



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo De Concejo

N.º 047-2024-MDSR

San Ramón, 30 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON



POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14 celebrado el 30 de julio 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido realizado por la regidora Diana Huanqui Sanabria quien solicita ingrese a la estación de orden del día el Dictamen N° 027-2024-CPARYP/MDSR, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre apoyo social (Subvención económica) a favor del señor Nicanor Mallma Arge, en la suma de s/ 1280.00 que servirá para solventar los gastos de pasaje a la ciudad de Lima y dar tratamiento a la enfermedad de su hija Luciana Araceli Mallma Flores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público;, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.



Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo X de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a promoción del desarrollo integral señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Siendo la promoción del desarrollo local permanente e integral. Además, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, la citada normativa, en el artículo 84° respecto de los programas sociales, defensa y promoción de los derechos en el numeral 2.4 precisa que son funciones específicas de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, asimismo el artículo 87° señala que; las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que son atribuciones del concejo municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el numeral 71.3 del artículo 71° señala que; sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.



Que, mediante Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el artículo 4, numeral 4.2 establece que; todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2021-AMDSR, de fecha 20 de diciembre se aprobó la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital De San Ramón, precisando en el artículo 15° - respecto de los “apoyos sociales consistente en pasajes (subvención económica) se podrá otorgar en dos casos: para recibir atención médica por enfermedad grave o para participar en eventos deportivos, educativos y culturales oficiales, la misma que no excederá del 50% del valor de la UIT, siendo los supuestos: a) En el caso que el traslado sea para recibir atención médica deben concurrir los siguientes elementos: que la enfermedad padecida sea grave; que el beneficiario se encuentre en situación de extrema pobreza o que sea el único sostén de la familia y que el traslado no esté considerado en la cobertura de algún seguro del que goce el beneficiario (...) b) los pasajes para participar en competencias deportivas oficiales se podrán otorgar tratándose de deportistas oficialmente calificados (...).c) También podrán entregarse apoyos sociales en pasajes para la participación de estudiantes destacados en competencias de conocimientos para lo cual deberá acreditarse la realización del evento con carácter oficial y la calificación del estudiante (...).”

Que, dicha directiva en el artículo 11° - De la aprobación de los apoyos sociales - señala que; la decisión de aprobar los apoyos sociales en sus diversas modalidades, queda supeditada al Pleno del Concejo Municipal conforme lo establece el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972².

Al respecto, visto en sesión ordinaria de concejo N° 14-2024 de fecha 30 de julio de 2024 el pedido realizado por la regidora Gina Diana Huanqui Sanabria, quien solicita pase a la Estación de Orden del Día el Dictamen 027-2024-CPARYP/MDSR, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre apoyo social para cubrir gastos de pasajes, solicitado por el señor Pelagio Nicanor Mallma Arge, para el tratamiento médico de su menor hija.

² Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, mediante Solicitud de fecha 16 de abril de 2024, con expediente N° 3833-24, el Señor Pelagio Nicanor Mallma Arge, identificado con DNI N° 20551135, domiciliado en Calle Tulumayo s/n Playa Hermosa, solicita apoyo para los pasajes, alimentación, hospedaje y medicinas para su menor hija LUCIANA ARANCELI MALLMA FLORES (06 meses) quien ha nacido con hidrocefalia, diagnostico que le dieron en el Hospital DEMARINI, donde la refirieron al Hospital del Niño en la ciudad de Lima para su ya que presentaba anemia y así poder hacer tomografía y por falta de dinero no pudieron retornar.



Que, mediante Informe N° 177-2024/GDSH-MDSR, la Gerente de Desarrollo Social y Humano – Abog. Gabriela V. Páez Cerrón, presenta al Gerente Municipal, el Informe en el que señala que el hogar del señor Nicanor Mallma Arge se encuentra focalizado como pobre extremo, y tiene ingresos mínimos para cubrir el sustento de su esposa con discapacidad y sus dos hijas, a lo que se suma el tratamiento de su menor hija Luciana Aracelli Mallma Flores, por ende al ser una persona vulnerable y que se encuentra atravesando un estado de necesidad grave, merece ser atendido con urgencia.

Que, mediante Memorando N° 514-2024-GADM/MDSR, el Gerente de Administración solicita disponibilidad presupuestal para apoyo social económico a favor de Pelagio Nicanor Mallma Arge, en la suma de s/ 1,280.00.

Que, mediante Informe N° 252-2024-OPPR/MDSR, la jefa de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorga disponibilidad presupuestal hasta por la suma de s/ 1,280.00, para el apoyo social para cubrir los gastos de pasajes, para tratamiento de enfermedad de Luciana Aracelli Mallma Flores.

Que, mediante Informe Legal N° 111-2024/OAJ-MDSR, el Abg. David Villa Pérez, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, concluye declarando procedente la solicitud de apoyo social petitionado por el señor Nicanor Mallma Arge.

Que, la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, mediante Dictamen N° 27-2024-CPARYP/MDSR, dictamina por unanimidad favorable el apoyo social (Subvención económica) a favor del señor Nicanor Mallma Arge, en la suma de s/ 1280.00 que servirá para solventar los gastos de pasaje a la ciudad de Lima y dar tratamiento a la enfermedad de su hija Luciana Araceli Mallma Flores.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto a favor en unanimidad por parte de los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 14 de fecha 30 de julio del 2024, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** pase a la Estación de Orden del Día el Dictamen N° 027-2024-CPARYP/MDSR, de la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre apoyo social para cubrir gastos de pasajes, solicitado por el señor Pelagio Nicanor Mallma Arge, para el tratamiento médico de su menor hija.

P
U
E
R
T
A
D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el apoyo social (Subvención económica) a favor del señor Nicanor Mallma Arge, en la suma de s/ 1280.00 que servirá para solventar los gastos de pasaje a la ciudad de Lima y dar tratamiento a la enfermedad de su hija Luciana Araceli Mallma Flores.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano realice la supervisión e informes finales correspondientes en cuanto al cumplimiento de la finalidad para lo cual fue otorgado el apoyo social, debiendo dar cuenta al concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Carrón Wissar
ALCALDE

Distribución:
Nicanor Mallma Arge
GM
GAdm
GDSH
S.G Abastecimiento
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A
D
E
O
R
O
D
E
L
A
S
E
L
V
A
C
E
N
T
R
A
L